

# Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DICIEMBRE 10 de 2015 • No. 415



Parque Sury Salcedo



# CONTENIDO

DECRETO No. 0810 DE 2015 (Diciembre 4 de 2015).....	3
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO	
ACUERDO 0014 DE 2015.....	4
"POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA PARA ADOPTAR BIENES INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN PROCESOS DE RENOVACIÓN URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	
ACUERDO 0015 DE 2015.....	7
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN VF-12-2010-02, CUYO OBJETO ES "LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR PORTUARIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", EN ESPECIAL PARA AJUSTAR LA FORMA DE PAGO DEL MISMO Y MODIFICAR SU VIGENCIA"	
ACUERDO 0016 DE 2015.....	9
"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"	



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0810 DE 2015**  
**(Diciembre 4 de 2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO**

La Alcaldesa del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, artículo 34 del Decreto 1950 de 1973,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Encárguese al doctor, **MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.939.134, titular del cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 05, de las funciones de Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla los días del 05 al 09 de Diciembre de 2015, en virtud de las vacaciones concedidas por la Gerencia de Gestión Humana.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los (04) días del mes de Diciembre de 2015.

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

**Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**

**ACUERDO CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**ACUERDO **00 14** DE 2015<sup>m</sup>

**“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA PARA APORTAR BIENES INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN PROCESOS DE RENOVACIÓN URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Nacional, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el párrafo 4, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, 36 y 39 de la Ley 388 de 1997,

**CONSIDERANDO**

Que la Renovación Urbana de sectores deteriorados o subutilizados es una finalidad de la Ley 388 de 1997, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla.

Que en estas zonas sujetas al tratamiento de Renovación Urbana y para desarrollarse a través de Planes Parciales, el Distrito puede tener bienes de su propiedad los cuales deben ser aportados so pena de ser expropiados con la finalidad de ser gestionados como una sola propiedad inmobiliaria y redistribuir con los otros propietarios los aportes en cargas para el beneficio de la zona en proporción a la propiedad de la tierra, por lo que se requiere introducir una norma específica de autorización del Concejo para ser aportados estos bienes fiscales, a efectos de ser aportados en la fiducia para configurar una sola unidad predial capaz de organizar el suelo de la zona de influencia.

En este orden de ideas aunque hay una regulación especial en la Ley 388 de 1997 para realizar estos aportes en el área de influencia de la unidad de actuación y la administración tiene potestades conforme a las normas de ordenamiento local, es preciso validar la autorización del Concejo Distrital para realizar estos aportes en los casos de ser necesarios para integrar inmobiliariamente una zona que requiere ser construida de manera integral.

Que por mandato constitucional y legal el Alcalde es el Representante Legal del Municipio, razón por la cual es el único funcionario que puede suscribir contratos como el que se faculta en este Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto en Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** Facúltese al Alcalde, por 11 (Once) meses, para aportar los bienes inmuebles del Distrito que hagan parte de Unidades de Actuación Urbanística, en Proyectos de Renovación Urbana en especial en la **Unidad de Actuación Urbanística Delimitada**, mediante Decreto 0198 de Febrero 21 de 2014 que hace parte del Plan parcial la Loma, **Artículo 1° Aprobación de la delimitación** Apruébese la delimitación de la **Unidad de Actuación Urbanística Complejo Habitacional “La Loma” para los sectores normativos 11 y 12 del Plan Parcial**, para los sectores de Barranquillita - La Loma Barlovento, de ahora en adelante identificada como UAU La Loma, ubicada en la Ribera Occidental del Río Magdalena, con los siguientes límites geográficos: **Localización Límite : Norte Fábrica de Eternit, Manzana Catastral 02-0158, Canal de las Compañías B en medio; Sur : Sector de Barranquillita, Canal de los Tramosos en medio.; Este : Río Magdalena; Oeste : Sector de Barlovento Canal de las Compañías en medio.**

**Parágrafo 1:** Según el Decreto 0198 de Febrero 21 de 2014 el área los bienes inmuebles de propiedad del Distrito, objeto de las facultades que se le confieren al Alcalde Distrital, para aportarlos a la UAU La Loma del Plan Parcial para los sectores de Barranquillita -La Loma-Barlovento, se encuentra delimitada en el Plano No. 1 denominado “Delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística” que forma parte integral del presente acto administrativo lo conforman aproximadamente Treinta y Seis ( 36 ) Hectáreas.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad a lo dispuesto por el Art 36° Decreto 0198 de Febrero 21 de 2014, EJECUCION DE LA UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA. REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS, en concordancia con los artículos 2 y 38 de la ley 388 de 1997, el reparto equitativo de las cargas y los beneficios y las condiciones de participación de los diferentes partícipes y/o aportantes de suelo y/o de obras de infraestructura en el área de la UAU La Loma serán determinados en la definición de las bases para la actuación de la ejecución de la UAU mediante el voto favorable de los propietarios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del área de la UAU La Loma, y formarán parte del contrato de fiducia que dé origen al Fideicomiso al que hace referencia el presente Decreto.

De acuerdo con el ejercicio de reparto de cargas y beneficios desarrollado y sustentado en el Documento Técnico de Soporte, el Proyecto asumirá, como contraprestación al aporte de suelo hecho por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la construcción y dotación de la nueva sede de la

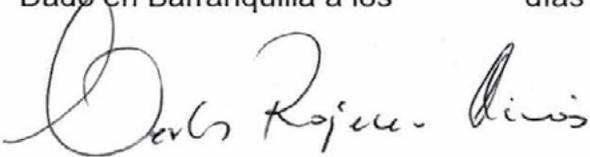
Alcaldía Mayor, además de la escrituración del suelo y ejecución de las obras infraestructura faltantes y de las cesiones públicas locales. Para lo anterior, el promotor – urbanizador, se obliga a constituir las Pólizas de Cumplimiento y Estabilidad de Obras sobre sus aportes.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los                    días del mes de                    de 2015.

**10 DIC. 2015**

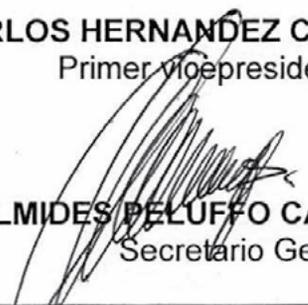


**CARLOS ROJANO LLINAS**  
Presidente

**CARLOS HERNANDEZ CARRILLO**  
Primer vicepresidente



**ESTER MOLINARES DELGADO**  
Segundo Vicepresidente



**ELMIDES PELUFFO CARDENAS**  
Secretario General

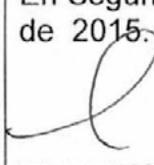
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 30 de Noviembre de 2015.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 4 de Diciembre de 2015.



**ELMIDES PELUFFO CARDENAS**  
Secretario General



**ACUERDO CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**ACUERDO 0015 DE 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN VF-12-2010-02, CUYO OBJETO ES “LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR PORTUARIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”, EN ESPECIAL PARA AJUSTAR LA FORMA DE PAGO DEL MISMO Y MODIFICAR SU VIGENCIA”**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P,**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 313 de la Constitución Política Nacional de 1991, el numeral 5 del parágrafo cuarto del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 64 de la Ley 105 de 1993, Acuerdo 002 de 2013, Ley 1483 de 2011, Ley 819 y Ley 1474 de 2011.

**CONSIDERANDO**

1. Que el objeto del Proyecto de Inversión *denominado “Construcción del Corredor Portuario en el Distrito de Barranquilla”* fue declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno
2. Que el Proyecto -“Construcción del Corredor Portuario en el Distrito de Barranquilla”, se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial, bajo el Código BPIN No. 2010080010187
3. Que el Proyecto de Inversión “Construcción del Corredor Portuario en el Distrito de Barranquilla” contribuye con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital vigente y se encuentra consagrado en el Plan de Inversiones en el sector Transporte en el Programa Acceso a Puertos y Conectividad Regional
4. Que el Concejo Distrital autorizó comprometer Vigencias Futuras Excepcionales al Proyecto de “Construcción del Corredor Portuario en el Distrito de Barranquilla” mediante los Acuerdos No. 002 del 2010 y 002 del 2013, la cual se efectuó mediante la celebración del Contrato de Concesión para la Construcción de las Obras del Corredor Portuario.
5. Que teniendo en cuenta las variaciones en las Tarifas de Peaje, se hace necesario establecer mecanismos de compensación alternos y modificar los términos y condiciones del Contrato de Concesión.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla para modificar los términos y condiciones del Contrato de Concesión VF- 12-2010-02, en especial para ajustar la forma de pago del mismo y modificar su término de vigencia.

## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN VF-12-2010-02, CUYO OBJETO ES “LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR PORTUARIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”, EN ESPECIAL PARA AJUSTAR LA FORMA DE PAGO DEL MISMO Y MODIFICAR SU VIGENCIA”**

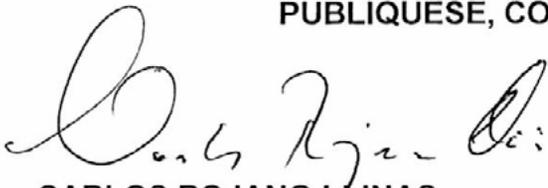
**PARAGRAFO:** En desarrollo de las facultades otorgadas en el presente Artículo, la Administración Distrital no podrá comprometer o modificar Vigencias Futuras, las cuales no pueden ser aprobadas por tratarse del último año de gobierno de la presente Administración, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo Primero del Artículo Primero de la Ley 1483 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los                    días del mes de **10 DIC. 2015** de 2015.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ROJANO LLINAS**  
Presidente



**CARLOS HERNANDEZ CARRILLO**  
Primer vicepresidente



**ESTER MOLINARES DELGADO**  
Segundo Vicepresidente



**ELMIDES PELUFFO CARDENAS**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de presupuesto y Asuntos Fiscales el día 23 de Noviembre de 2015.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 30 de Noviembre de 2015.



**ELMIDES PELUFFO CARDENAS**  
Secretario General



**ACUERDO CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**ACUERDO 0016 DE 2015**

**“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus Funciones Constitucionales, el Artículo 313, y Legales, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo N° 031 de 1996, Acuerdo 006 de 2008, Acuerdo 004 de 2012, compilados en el Decreto 0882 de 2012, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla,

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE**

**CAPÍTULO I**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de Enero 1° a Diciembre 31 de 2016, en la suma de **Dos Billones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos M.L.** (\$2.347.474.591.574), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2016, así:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2016
<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>2.347.474.591.574</b>
Total Ingresos Fondos Especiales	672.831.748.786
Total Ingresos Establecimientos Públicos	19.394.954.122
Total Ingresos y Recursos de Capital Administración Central	1.655.247.888.666

**I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

NOMBRE	Presupuesto 2016
<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>2.347.474.591.574</b>
<b>TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>672.831.748.786</b>
<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>19.394.954.122</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.655.247.888.666</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.265.268.585.421</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>678.465.065.746</b>
Impuesto Predial unificado	202.050.376.546



NOMBRE	Presupuesto 2016
<b>Impuesto de Industria y Comercio</b>	<b>300.581.900.743</b>
Avisos y Tableros	31.371.650.441
Publicidad Exterior Visual	1.407.787.881
<b>Impuesto de Delineación y Construcción</b>	<b>15.286.304.178</b>
<b>Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte</b>	<b>208.884.013</b>
<b>Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital</b>	<b>182.653.373</b>
<b>Sobretasa Bomberil</b>	<b>8.974.962.344</b>
<b>Sobretasa a la Gasolina</b>	<b>37.471.144.194</b>
<b>Estampillas</b>	<b>29.701.104.174</b>
Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	14.818.743.114
Estampilla Pro-cultura	10.525.520.081
<b>Otras Estampillas</b>	<b>4.356.840.979</b>
Bono al Deporte	4.356.840.979
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	51.002.987.162
Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	156.000.000
<b>Otros Ingresos Tributarios</b>	<b>69.310.698</b>
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>586.803.519.675</b>
<b>Tasas y Derechos</b>	<b>24.513.905.119</b>
<b>Multas y sanciones</b>	<b>43.072.582.454</b>
<b>Contribuciones</b>	<b>51.000.000.000</b>
<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>15.721.728.129</b>
<b>Rentas contractuales</b>	<b>16.141.107.421</b>
<b>Arrendamientos</b>	<b>13.408.707.421</b>
<b>Otras Rentas Contractuales</b>	<b>2.732.400.000</b>
<b>Transferencias</b>	<b>435.914.805.721</b>
<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>9.155.908.196</b>
<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>8.857.453.651</b>
<b>Cuota de Fiscalización</b>	<b>298.454.544</b>
<b>Trasferencias para Inversión</b>	<b>426.758.897.525</b>
<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>426.553.373.675</b>
<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>420.539.625.681</b>
<b>Sistema General de Participaciones -Educación</b>	<b>369.483.179.976</b>
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	124.343.745
S.G.P. Alimentación Escolar	2.299.055.407
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	18.852.013.671
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	18.852.013.671
S.G.P. Por crecimiento de la economía	2.191.798.413
<b>Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General</b>	<b>27.589.234.469</b>
<b>Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión</b>	<b>6.013.747.994</b>
Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.276.300.000
<b>En otros sectores</b>	<b>3.737.447.994</b>
<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>205.523.851</b>
<b>Otras transferencias del nivel departamental para inversión</b>	<b>205.523.851</b>
<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>439.390.831</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>389.979.303.245</b>
<b>Cofinanciación</b>	<b>165.477.416.396</b>
<b>Cofinanciación Nacional - nivel central</b>	<b>165.477.416.396</b>
<b>Recursos del Crédito</b>	<b>220.000.000.000</b>
<b>Rendimientos Por Operaciones Financieras</b>	<b>4.500.886.849</b>
<b>Donaciones</b>	<b>1.000.000</b>


**II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO**

CÓDIGO	NOMBRE	Presupuesto 2016
<b>Código</b>	<b>II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>672.831.748.786</b>
<b>Sección 5</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)</b>	<b>532.718.346.215</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>532.718.346.215</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>518.897.604.057</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>25.208.024.184</b>
	Estampillas	25.208.024.184
	Otras Estampillas	25.208.024.184
	Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	25.208.024.184
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>493.689.579.873</b>
	Tasas y Derechos	112.478.559
	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	112.478.559
	Venta de bienes y servicios	20.011.284
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>493.557.090.030</b>
	Transferencias para Funcionamiento	1.486.195.753
	Del Nivel Nacional	1.486.195.753
	Trasferencias para Inversión	492.070.894.277
	Del Nivel Nacional	492.070.894.277
	Sistema General de Participaciones	184.198.286.451
	Sistema General de Participaciones -Salud-	184.198.286.451
	<b>FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías</b>	<b>299.155.330.821</b>
	COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007 )	4.522.893.808
	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	4.194.383.197
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>13.820.742.157</b>
	Recursos del Balance	13.142.742.946
	Rendimientos Por Operaciones Financieras	677.999.211
<b>Sección 6</b>	<b>FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO</b>	<b>66.616.099.924</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>66.616.099.924</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>66.616.099.924</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>48.799.951.827</b>
	Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	48.799.951.827
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>17.816.148.097</b>
	Rentas contractuales	14.489.322.156
	Otras Rentas Contractuales	14.489.322.156
	Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	14.489.322.156
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.326.825.941</b>
	Trasferencias para Inversión	3.326.825.941
	Del Nivel Nacional	3.326.825.941
	Sistema General de Participaciones	3.326.825.941



CÓDIGO	NOMBRE	Presupuesto 2016
<b>Sección 7</b>	<b>FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>	<b>17.330.755.647</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>17.330.755.647</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13.060.755.647</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>12.638.071.845</b>
	<b>Estampillas</b>	<b>12.638.071.845</b>
	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	3.704.685.779
	Estampilla Pro-cultura	2.631.380.020
	<b>Otras Estampillas</b>	<b>6.302.006.046</b>
	Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	6.302.006.046
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>422.683.802</b>
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>422.683.802</b>
	Transferencias para Funcionamiento	422.683.802
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.270.000.000</b>
	<b>Desahorro FONPET</b>	<b>4.270.000.000</b>
<b>Sección 8</b>	<b>FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES</b>	<b>159.135.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>159.135.000</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>159.135.000</b>
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>159.135.000</b>
	Otros Ingresos No Tributarios	159.135.000
<b>Sección 9</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 &amp; Decr. 26 /2009)</b>	<b>18.007.412.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>18.007.412.000</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>18.007.412.000</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>18.007.412.000</b>
	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	18.007.412.000
<b>Sección 10</b>	<b>FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA</b>	<b>38.000.000.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
	Cofinanciación	38.000.000.000

**III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

**IV.**

CÓDIGO	NOMBRE	Presupuesto 2016
	<b>III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>19.394.954.122</b>



CÓDIGO	NOMBRE	Presupuesto 2016
	Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB	7.987.877.122
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>7.987.877.122</b>
	Ingresos No Tributarios	7.987.877.122
	<b>Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas</b>	<b>10.207.000.000</b>
TI	<b>INGRESOS</b>	<b>10.207.000.000</b>
TI.A	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.000.000</b>
TI.A.2	<b>No Tributarios</b>	<b>1.000.000</b>
TI.B	<b>Recursos De Capital</b>	<b>10.206.000.000</b>
TI.B.1	Cofinanciación	10.132.000.000
TI.B.2	Rendimientos Financieros	74.000.000
	<b>Dirección Distrital de Liquidaciones</b>	<b>1.200.077.000</b>
01	<b>INGRESOS</b>	<b>1.200.077.000</b>
0101	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>1.000</b>
0110	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.200.015.000</b>
0120	<b>Recursos De Capital</b>	<b>61.000</b>
012010	Rendimientos Financieros	60.000
012020	Recursos Del Balance	1.000

## CAPITULO

### PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

Código	Nombre	Presupuesto 2016
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	100,000,000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	100,000,000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	100,000,000
	Sistema General de Regalías -SGR-	100,000,000

### ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.

Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Distrito durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016 una suma por valor de: **Dos Billones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos M.L.** (\$2.347.474.591.574), según el detalle que se encuentra a continuación:



Sección	Descripción	Presupuesto 2016
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>2.347.474.591.574</b>
Sección	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	24.015.656.690
Sección	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.490.785.816.340
Sección	TOTAL GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDO	813.569.620.992
Sección	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	19.394.954.122

**I. GASTOS ENTES DE CONTROL**

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción	Presupuesto 2016
Sección	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	24.015.656.690
Sección 1	Total Sección CONCEJO DISTRITAL	9.457.129.024
	Gastos de Funcionamiento	9.457.129.024
	Honorarios Concejales	1.703.078.838
	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	7.754.050.187
Sección 2	Total Sección PERSONERIA DISTRITAL	8.207.523.303
Sección 3	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL	6.351.004.362

**II. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción	Presupuesto 2016
Sección 4	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.490.785.816.340
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	100.882.655.472
	Gastos de Personal	70.210.368.107
	Gastos Generales	30.237.115.872
	Transferencias	435.171.493
<b>3</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1.322.239.726.872</b>
Sector	EDUCACION	443.687.533.898
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	443.687.533.898
Estrategia	Barranquilla más Educada	443.687.533.898
Programa	Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura	353.397.801.753
Programa	Dotación Ley 70 De 1988 Y Decreto Reglamentario 1978 De 1979	520.000.000
Programa	Ampliación De La Oferta De Equipamientos Educativos Oficiales	1.050.000.000
Programa	Fomento Del Acceso Y La Permanencia En El Sistema Educativo	13.402.491.244
Programa	Servicios Públicos A Instituciones Educativas	17.981.207.094
Programa	Calidad De La Educación	42.421.525.126
Programa	Secretaría De Educación Distrital Eficiente Y Moderna	3.765.686.502
Programa	Nativos Digitales	330.000.000
Programa	Atención A Poblaciones Educativas Con Características Especiales	783.363.014
Programa	Fomento A La Educación Superior Y Articulación Con El Sector Productivo	10.035.459.165
Sector	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	35.848.558.671
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	35.848.558.671
Estrategia	Barranquilla Con Vivienda	35.848.558.671
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	35.848.558.671
Sector	DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	130.673.271.806



Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción	Presupuesto 2016
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>130.673.271.806</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Deporte Y Recreación</b>	<b>130.673.271.806</b>
Programa	Educación Física De Calidad	2.535.230.622
Programa	Deporte Y Recreación Para Todos	20.990.804.318
Programa	Espacios Deportivos Y Recreativos	107.147.236.866
<b>Sector</b>	<b>CULTURA</b>	<b>21.504.210.198</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>21.504.210.198</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe</b>	<b>21.504.210.198</b>
Programa	Identidad Cultural	8.637.530.178
Programa	Gran Ciudadela Cultural	11.550.990.010
Programa	Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural	1.315.690.010
<b>Sector</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO</b>	<b>38.253.240.371</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>38.253.240.371</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Con Vivienda</b>	<b>38.253.240.371</b>
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	38.253.240.371
<b>Sector</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>5.103.642.345</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>1.536.000.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Con Vivienda</b>	<b>1.536.000.000</b>
Programa	Cobertura Al Subsidio Vis Y Vip Otorgado Por El Distrito De Barranquilla	800.000.000
Programa	Gestión Urbana De Desarrollos Habitacionales	360.000.000
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	376.000.000
<b>Estrategia</b>	<b>OTROS GASTOS EN VIVIENDA NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES</b>	<b>3.567.642.345</b>
Programa	Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas	3.567.642.345
<b>Sector</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>262.409.515.983</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>168.992.664.258</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Conectada</b>	<b>168.992.664.258</b>
Programa	Optimización Del Sistema Vial	135.492.664.258
Programa	Obras Para El Mejoramiento De La Conectividad	33.500.000.000
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>93.416.851.724</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad De Movilidad Eficiente</b>	<b>93.416.851.724</b>
Programa	Ordenando La Movilidad	25.337.005.875
Programa	Promoción De La Cultura Vial	2.621.437.355
Programa	Plan De Seguridad Vial	4.300.500.000
Programa	Adecuando La Infraestructura De Movilidad	4.030.000.000
Programa	Sistema Integrado De Transporte	55.465.908.494
Programa	Movilidad Al Alcance De Todos	1.662.000.000
<b>Sector</b>	<b>AMBIENTE</b>	<b>62.137.233.399</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>62.137.233.399</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>62.137.233.399</b>
Programa	Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos	821.754.125
Programa	Educación Para El Desarrollo Sostenible	28.240.516
Programa	Recuperación del Recurso Geosférico.	2.080.000.000
Programa	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	59.207.238.759
<b>Sector</b>	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	<b>4.160.817.021</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>4.160.817.021</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Más Segura</b>	<b>4.160.817.021</b>
Programa	Fortalecimiento Del Servicio Penitenciario Y Carcelario En El Distrito De Barranquilla	4.160.817.021
<b>Sector</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>8.974.962.344</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>8.974.962.344</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Más Segura</b>	<b>8.974.962.344</b>
Programa	Servicio Operativo Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	8.974.962.344
<b>Sector</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>3.392.720.000</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>3.392.720.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad De Clústeres</b>	<b>95.000.000</b>
Programa	Fortalecimiento Y Refuerzo Competitivo En Clúster	95.000.000



Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción	Presupuesto 2016
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Emprendedora y Formal</b>	<b>390.000.000</b>
Programa	Formalización Empresarial	190.000.000
Programa	Cultura De Emprendimiento E Innovación	50.000.000
Programa	Nuevas Iniciativas Empresariales	100.000.000
Programa	Empleabilidad	50.000.000
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Atractiva Y Preparada</b>	<b>2.612.720.000</b>
Programa	Promoción Proactiva - Marketing Territorial	2.612.720.000
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe</b>	<b>200.000.000</b>
Programa	Fortalecimiento De La Institucionalidad Y La Gestión Pública Del Turismo En Barranquilla	200.000.000
<b>Estrategia</b>	<b>Desarrollo del Capital Humano</b>	<b>95.000.000</b>
Programa	Desarrollo de Habilidades y Competencias Técnicas y Gerenciales	95.000.000
<b>Sector</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>78.801.675.328</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>78.801.675.328</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Atención Integral Para La Infancia, La Adolescencia Y La Juventud</b>	<b>61.031.503.414</b>
Programa	Barranquilla Ciudad Próspera Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes	61.031.503.414
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Incluyente</b>	<b>17.770.171.914</b>
Programa	Adulto Mayor	15.718.743.114
Programa	Equidad De Genero	30.000.000
Programa	Promover El Respeto Por La Dignidad Y Diversidad Humana	37.000.000
Programa	Programas Para La Población Desplazada	56.000.000
Programa	Apoyo A Otros Grupos Vulnerables	928.428.800
Programa	Atención Integral Y Reparación De Víctimas De La Violencia	1.000.000.000
<b>Sector</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>126.095.086.292</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>124.138.154.819</b>
<b>Estrategia</b>	<b>El Río Magdalena, Base Del Desarrollo De Barranquilla</b>	<b>12.685.890.280</b>
Programa	Desarrollo Urbanístico	12.685.890.280
<b>Estrategia</b>	<b>El Centro Histórico Renovado, Un Polo De Desarrollo</b>	<b>17.080.416.000</b>
Programa	Renovación Integral Y Re-Densificación Del Centro	17.080.416.000
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>94.371.848.539</b>
Programa	Recuperación De Zonas Verdes De Uso Público	94.371.848.539
<b>Estrategia</b>	<b>OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES</b>	<b>1.956.931.474</b>
Programa	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas	1.956.931.474
<b>Sector</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>1.220.000.000</b>
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>1.220.000.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Cultura Y Participación Ciudadana</b>	<b>1.220.000.000</b>
Programa	Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local	900.000.000
Programa	Procesos Comunitarios Para Cambio Cultural	320.000.000
<b>Sector</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>94.771.853.381</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>60.000.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>60.000.000</b>
Programa	Desarrollo Urbano	60.000.000
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>989.390.831</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Con Vivienda</b>	<b>989.390.831</b>
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	989.390.831
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>14.228.178.943</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Ética Pública, Transparencia Y Buen Gobierno</b>	<b>14.228.178.943</b>
Programa	Mejor Desempeño Institucional	9.367.344.575
Programa	Transparencia Para La Gestión Ética Local	4.860.834.368
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>2.038.517.088</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Alcaldía Moderna</b>	<b>2.038.517.088</b>
Programa	Integración De Sistemas De Información	1.938.517.088
Programa	Barranquilla Digital	100.000.000
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>77.455.766.519</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Finanzas Saludables Y Responsables</b>	<b>77.455.766.519</b>
Programa	Efectividad Y Estabilidad Del Sistema Tributario	10.163.313.488
Programa	Viabilidad Y Sostenibilidad Fiscal Y Financiera	67.292.453.031



Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción	Presupuesto 2016
Sector	JUSTICIA	7.905.693.861
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	7.905.693.861
Estrategia	Barranquilla Más Segura	7.905.693.861
Programa	Garantía Del Orden Público Ciudadano	7.245.693.861
Programa	Divulgación, Promoción Y Protección De Los Derechos Humanos Y El Derecho Internacional Humanitario	160.000.000
Programa	Atención Integral Y Reparación De Víctimas De La Violencia	500.000.000
Sector	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	13.797.006
Pilar	PARA EL ÉXITO	13.797.006
Estrategia	Ética Pública, Transparencia Y Buen Gobierno	13.797.006
Programa	Interventoría Técnica De Los Proyectos Que Se Ejecuten Con Recursos De Regalías Y Compensaciones	13.797.006

### III. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción	Presupuesto 2016
Fondo	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	813.569.620.992
Sección 5	FONDO LOCAL DE SALUD	553.257.410.746
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	553.257.410.746
Estrategia	Barranquilla Saludable	553.257.410.746
Programa	Aseguramiento En Salud	487.813.519.451
Programa	Vigilancia Y Control De La Salud Pública	15.413.253.377
Programa	Prestación De Servicios A La Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidios A La Demanda	22.336.253.790
Programa	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud	27.694.384.129
Sección 6	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)	66.616.099.924
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	66.616.099.924
Estrategia	Barranquilla Con Vivienda	66.616.099.924
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	66.616.099.924
Sección 7	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	8.800.812.307
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	8.800.812.307
Estrategia	Barranquilla Menos Vulnerable Frente A Riesgos De Desastres Y Preparada Para El Cambio Climático	8.800.812.307
Programa	Gestión Reactiva Y Correctiva Ante El Riesgo. Barranquilla Eficaz En La Atención De Emergencias Por Desastres	235.135.000
Programa	Conocimiento del Riesgo. Barranquilla conoce sus Riesgos Frente a fenómenos Naturales o Antrópicos	8.565.677.307
Sección 8	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)	90.841.908.715
Pilar	PARA EL ÉXITO	90.841.908.715
Estrategia	Finanzas Saludables Y Responsables	90.841.908.715
Programa	Fondo De Pensiones Territoriales	90.841.908.715
Sección 9	FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	27.737.792.155
Pilar	PARA EL ÉXITO	27.737.792.155
Estrategia	Finanzas Saludables Y Responsables	27.737.792.155
Programa	Saneamiento Fiscal Y Financiero	27.737.792.155
Sección 10	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 & DECR. 26 /2009)	18.912.836.000
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	18.912.836.000
Estrategia	Barranquilla Más Segura	18.912.836.000
Programa	Fortalecimiento De La Gestión Institucional En Seguridad, Convivencia Ciudadana Y Justicia	12.405.427.000
Programa	Convivencia Y Cambio Cultural Para La Reducción De Los Factores De Riesgo Y La Violencia Incidental	6.507.409.000
Sección 11	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	38.000.000.000
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	38.000.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	38.000.000.000
Programa	Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos	38.000.000.000



Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción	Presupuesto 2016
Sección 12	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	9.402.761.144
Eje	PARA EL ÉXITO	9.402.761.144
Estrategia	Cultura Y Participación Ciudadana	9.402.761.144
Programa	Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local	9.402.761.144

**IV. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción	Presupuesto 2016
ESTAPUB	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	19.394.954.122
ESTAPUB	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB	7.987.877.122
Sector	GASTO PUBLICO SOCIAL (INVERSION EN AMBIENTE)	2.657.103.735
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	2.657.103.735
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	2.657.103.735
Programa	Administración, Atención, Control Y Organización Institucional Para La Gestión	30.000.000
Programa	Protección Y Bienestar Del Recurso Humano	35.000.000
Programa	Inversión En Descontaminación Del Medio Ambiente	2.592.103.735
ESTAPUB	FONDO DE RESTAURACIÓN OBRAS (FORO HIDRICO)	10.207.000.000
Sector	GASTOS DE INVERSION EN AMBIENTE	10.207.000.000
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	10.207.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	10.207.000.000
Programa	Protección Y Dragado De Cuencas Y Hoyas Hidrográficas Y De Saneamiento Ambiental	10.207.000.000
ESTAPUB	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	1.200.077.000
Sector	GASTOS OPERATIVO	0
Pilar	PARA EL ÉXITO	0
Estrategia	Finanzas Saludables y Responsables	0
Programa	Fondo de Pensiones Territoriales	0

**V. SERVICIO DE LA DEUDA**

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción	Presupuesto 2016
Sección	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	64.657.892.394

**CAPITULO**

**PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

Sector/Eje/	Descripción del Capitulo/Artículo	Presupuesto 2016
S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	100,000,000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	100,000,000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	100,000,000

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### CAMPO DE APLICACIÓN

**Artículo 3.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de los Acuerdos 31 de 1996 y 04 de 2012, compilados en el Decreto Distrital 0882 del 12 de septiembre de 2012 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla y de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1508 de 2012, leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación y, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2016.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

#### CAPITULO II

#### DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

**Artículo 4.** La Secretaría de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

**Artículo 5.** El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.



**Artículo 6.** La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**Parágrafo.** Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería Distrital. La Secretaría de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales, de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 7.** Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 8.** Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 9.** Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Distrital, del sector central a las entidades descentralizadas.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

**Artículo 10.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

**Artículo 11.** Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración, del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 12.** Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2015, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2016 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

**Parágrafo:** Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2016, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

**Artículo 13.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

**Parágrafo:** Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

**Artículo 14.** El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

**Artículo 15.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo.



Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando el CODFIS lo autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

**Artículo 16.** Los recursos que haya recibido el Tesoro distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

### CAPITULO III

### DE LOS GASTOS

**Artículo 17.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

**Artículo 18.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público.

Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2017.

**Artículo 19.** Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, para ordenar los gastos distritales, adelantar los procesos de selección, celebrar todo tipo de contratos y convenios, con entidades públicas privadas y del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2016, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital. Se exceptúan de dicha autorización los convenios y contratos previstos en el Parágrafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, los cuales requieren por mandato legal autorización expresa del Concejo Distrital.

**Artículo 20.** Prohibase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



**Artículo 21.** Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

**Parágrafo:** El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras, expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

**Artículo 22.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**Artículo 23.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**Artículo 24.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 25.** La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.



**Artículo 26.** Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto

General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

La celebración y perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no compromete el presupuesto de gastos del Distrito. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Distrito a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

**Artículo 27.** Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital o cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**Artículo 28:** Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

**Artículo 29.** Autorizar un cupo de Endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por la suma de \$660.000.000.000, el cual podrá ser contrato antes del 31 de Diciembre de 2019.

Este cupo de endeudamiento que por el presente artículo se autoriza, podrá ser utilizado mediante la celebración de operaciones de Crédito Público Interno, Externo y operaciones asimiladas a los anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019.

**Parágrafo 1°:** Los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se celebren se utilizarán para financiar Proyectos de Inversión que estén incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito para las vigencias 2016 a 2019 y en el Plan Operativo anual de Inversiones 2016 – 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo vigente.

**Parágrafo 2°.** Otorgamiento de Garantías y Contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Artículo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

**Parágrafo 3°.** La contratación de Operaciones de Crédito Público y Asimiladas que realice la Administración con base en la autorización del presente Artículo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia.

**Parágrafo 4°.** Igualmente, el Alcalde queda facultado y autorizado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los Créditos Vigentes cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

**Artículo 30.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**Artículo 31.** La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla)



**Artículo 32.** No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2016. El Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y del DANE sobre la población para el año anterior, y sobre el indicador de importancia económica del Distrito de Barranquilla y su situación geográfica, en los términos del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

**Parágrafo.** Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamentan.

**Artículo 33.** Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

**Artículo 34.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda Distrital, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 35. Prelación del gasto.** En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios

personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

**Artículo 36.** Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

**Artículo 37.** Las disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda Distrital. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

**Artículo 38.** Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos, los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre de cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el programa de Viabilidad y Sostenibilidad Fiscal y Financiera, en el pilar de Finanzas Saludables y Responsables, en el sector de fortalecimiento institucional, por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización, en función del saneamiento y la sostenibilidad fiscal.

## CAPITULO IV

### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

**Artículo 39.** Las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2015 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2016 por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2015, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

**Artículo 40.** Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2015 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de



2015, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2015. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

**Artículo 41.** El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles, y los bienes y servicios se hayan recibido a satisfacción y/o se hayan cumplido los requisitos para su pago.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2015, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016, expiran sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deben reintegrarse a la Tesorería Distrital y se considerarán excedentes del balance, para la vigencia fiscal siguiente.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2016, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

## DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**Artículo 42.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

**Artículo 43.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

**Artículo 44.** Los órganos ejecutores deberán respetar, en todo momento, las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones otorgadas por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Distrital, requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación ante dicho órgano de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo Distrital la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

**PARÁGRAFO 1o.** Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto derivados de la aplicación de índices de ajuste y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se podrán realizar sin acudir al Concejo siempre y cuando la aplicación del ajuste haya sido aprobada por el Concejo al impartir su autorización para comprometer vigencias futuras.

**PARÁGRAFO 2o.** Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Distrital de Política Fiscal - CODFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas lo exijan.

**Artículo 45.** Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

## OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 46.** El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaria de Hacienda Distrital hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**Artículo 47.** La Secretaria de Hacienda Distrital, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2016.

**Artículo 48.** Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**Artículo 49.** Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones al rubro por el cual se pagan sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

**Artículo 50.** Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las

obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Parágrafo. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta diciembre del 2016.

**Artículo 51.** El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

**Artículo 52.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2016.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**Artículo 53.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría de Hacienda Distrital, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

**Artículo 54.** No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

**Artículo 55.** Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el



respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

**Artículo 56.** En el presupuesto del nivel central de cada vigencia el Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

**Artículo 57.** La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

**Artículo 58.** La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia. Dentro de los diez primeros días hábiles de la vigencia fiscal, la oficina de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, y los jefes de presupuesto de los órganos que son una sección presupuestal y entidades incorporados en el Presupuesto General del Distrito, expedirán los Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registros presupuestales de los gastos que se derivan del normal funcionamiento de la administración y que no corresponden a procesos de contratación, como son los gastos de personal por servicios personales directos, contribuciones inherentes a la nómina; transferencias corrientes de previsión y seguridad social, transferencias corrientes déficit de vigencias anteriores; servicio de la deuda; gastos generales por servicios públicos domiciliarios, e impuestos, devoluciones de los tributos administrados por la administración tributaria distrital, éstos últimos con arreglo a las disposiciones procedimentales del Estatuto Tributario de Barranquilla. Este mismo tratamiento se dará a las apropiaciones presupuestales afectadas por vigencias futuras.

**Artículo 59.** Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

**Artículo 60.** Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito, de la Secretaría Distrital de Hacienda, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución de las

Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

**Artículo 61.** El Alcalde del Distrito queda autorizado por 11 meses del 1° de Enero al 30 de Noviembre de 2016, para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

**Artículo 62.** Las órdenes de pago generadas por la Secretaria Distrital de Hacienda deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.

**Artículo 63.** Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

**Artículo 64.** En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes. La Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

**Artículo 65.** Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos, y demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

Los funcionarios responsables del presupuesto de las Secciones Contraloría, Personería y Concejo Distrital del Presupuesto General del Distrito de Barranquilla que legalmente tienen capacidad para ordenar el gasto, expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y los respectivos registros presupuestales, sin superar las apropiaciones de la respectiva sección.

**Artículo 66.** Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2016, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.



**Artículo 67.** El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto que se celebre en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

**Artículo 68.** Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre.

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, al realizar el cierre presupuestal deberán observar las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 69.** Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico; Vivienda; y los tendientes al Bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

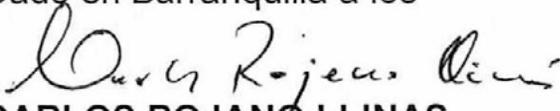


**Artículo 70.** Autorícese al Alcalde Distrital de Barranquilla, para adelantar las gestiones administrativas y financieras necesarias para crear y reglamentar los Fondos de Desarrollo Local en los términos establecidos por la Ley, en especial la Ley 1617 de 2013 en el Capítulo Séptimo, Artículo Séptimo y la Sentencia C-262de 2015 y demás Normas Concordantes y Reglamentarias.

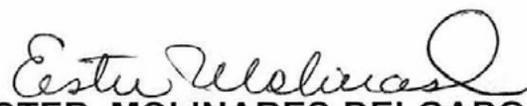
**ARTICULO 71.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
**10 DIC. 2015**

Dado en Barranquilla a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015

  
**CARLOS ROJANO LLINAS**  
 Presidente

  
**CARLOS HERNANDEZ C**  
 Primer Vicepresidente

  
**ESTER MOLINARES DELGADO**  
 Segunda Vicepresidenta

  
**ELMIDES PELUFFO C.**  
 Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
 CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 13 de Noviembre de 2015.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día de 23 Noviembre 2015.

  
**ELMIDES PELUFFO CARDENAS**  
 Secretario General



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**¡Barranquilla florece para todos!**